

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 024 -2020-GR-JUNÍN/GRDS

HUANCAYO, 16 ABR 2020

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 165-2020-GRJ/ORAJ del 19 de Marzo de 2020; Informe Técnico N°025-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO de fecha 13 de Marzo de 2020; Formato 7- A del Proyecto de **"CREACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, por el monto de **S/ 308,840.00** (trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles), y con CUI N°2439317, Ficha Técnica VIABLE con fecha 12/06/2019, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, mediante Informe Técnico N°025-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO del 13 de Marzo de 2020, la Sub Gerente de Desarrollo Social solicita la aprobación del **PLAN OPERATIVO DE ACTIVIDADES** para ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y ESTUDIO DEFINITIVO del Proyecto:

"CREACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", por el monto de **S/ 308,840.00** (trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles), con CUI N°2439317, Ficha Técnica VIABLE con fecha 12/06/2019, respectivamente.

GRDS	
REG. N°	4126388
EXP. N°	2820389

Que al encontrarse incluidos los proyectos como priorización en la cartera de proyectos, se considera necesario continuar con la fase de ejecución la cual de acuerdo a la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, Capítulo 5: Fase de Ejecución del Ciclo de Inversiones, Sub Capítulo I: Disposiciones sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, Art.29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, Numeral 29.2 menciona lo siguiente: La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

Que, dentro del marco de Programación Multianual de Inversiones (PMI) los proyectos que están priorizados, están consideradas como inversiones orientadas al cierre de brecha. Por lo que, en el PMI se registra los siguientes valores asignados al cierre de brecha en relación a los sectores a intervenir con el proyecto mencionado.

Tabla 1: Indicadores de brecha del Gobierno Regional Junín

SECTOR	FUNCION	Nombre de la Tipología de inversiones	Nombre del Indicador de Brecha	Tipo de Indicador	Peso asignado al indicador	Valor del IB
Salud	Salud	Establecimiento de salud del primer nivel de atención	Porcentaje de nuevos establecimientos de salud requeridos del primer nivel de atención	Cobertura	0.12	5.92

Fuente: Programación Multianual de Inversiones 2020-2021 / Gobierno Regional de Junín

Que, la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el monto de **S/ 308,840.00** (trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles), con CUI N°2439317, Ficha Técnica VIABLE con fecha 12/06/2019, respectivamente, mediante modalidad de administración directa permitirá su consecución minimizando riesgos de no dimensionar adecuadamente todos los elementos constitutivos del análisis desde el principio. Por otro lado, garantizará el cierre de brechas, con recursos y medios propios.

DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

La elaboración del expediente técnico deberá estar sujeto a los lineamientos de contenido mínimo considerando las normas siguientes:

- ✓ Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- ✓ Decreto Supremo N°027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252
- ✓ Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.

Además, considerar los aspectos técnicos y regulatorios que el proyecto deberá cumplir durante la ejecución y funcionamiento (disponibilidad de terrenos, cumplimiento de permisos, autorizaciones, entre otros)



La elaboración del expediente técnico deberá desarrollarse teniendo en cuenta el llenado del Formato 8-A donde se incluirá la siguiente información:

Según Resolución de Contraloría que norma las obras bajo la administración directa señala que el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, comprenderá básicamente lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Planos
- Metrados
- Presupuesto base con su análisis de costos.
- Cronograma de adquisición de materiales
- Cronograma de ejecución de obra.

De la misma forma, la ley de contrataciones señala que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende:

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones técnicas
- Planos de ejecución de obra
- Metrados
- Presupuesto de obra.
- Fecha de determinación del presupuesto de obra.
- Valor Referencial.
- Análisis de precios
- Calendario de avance de obra valorizado
- Fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere,
- Estudio de suelos.
- Estudio geológico.
- Estudio de impacto ambiental u otros complementarios.

En conclusión, en ambos casos el expediente técnico es el mismo en contenido y no difiere en lo fundamental.

DE LA MODALIDAD

La Entidad cuenta con la infraestructura, recursos humanos y la logística necesaria que le permite lograr un adecuado manejo administrativo en la obtención en forma secuencial de los recursos y la información que sustente el proceso de elaboración del estudio, dado que al inicio de cada actividad se requiere previamente contar con la certificación o aprobación de la entidad competente con el cual recién se pueda proseguir con la siguiente actividad contemplada, frente a ello solo se puede establecer un plazo referencial para la elaboración del estudio, el cual este sujeto a modificaciones ante las decisiones que tomen las diferentes entidades. Por tanto, en la Modalidad de Administración Directa, se podrá ajustar el plazo de ejecución, sin que este acarree mayores gastos generales, como si se generaría en la modalidad por contrata de la consultoría global, que en muchos casos se genera procesos de arbitraje para que la Entidad reconozca el incremento



de esos gastos, o por último se rescinda el contrato dejando paralizado la elaboración del estudio, que a lo largo se traducen en perjuicios para la Entidad.

La entidad mediante el área usuaria con la finalidad de asumir la responsabilidad de la elaboración del expediente técnico, ha considerado la participación de un equipo multidisciplinario.

Dicho equipo de acuerdo a las especialidades y funciones a realizar permitirán dar sostenibilidad en la elaboración del expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, por el monto de **S/ 308,840.00** (trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles), con CUI N°2439317, Ficha Técnica VIABLE con fecha 12/06/2019, respectivamente. Considerando asimismo por la envergadura del proyecto, un equipo de profesionales a contratar.

Con la elaboración del expediente técnico, corresponde estudiar los antecedentes que permiten formar juicio para continuar con la fase de ejecución. Para lo cual la entidad destina los recursos necesarios para financiar los diferentes estudios que permiten sustentar la viabilidad del proyecto de inversión.



Que, el artículo 26° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, establece que la viabilidad de un proyecto de Inversión es requisito a la fase de ejecución. Se aplica a un Proyecto de Inversión Cuando a través de la Ficha técnica o estudio de pre Inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto. En ese sentido, los Proyectos de Inversión señalados líneas arriba contribuyen al cierre de brechas idénticas de los servicios educativos y de salud, los cuales se enmarcan en el Indicador de brechas identificadas por el sector;



Que, la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones, transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizarla ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;



Que, la elaboración del Plan Operativo de Actividades (POA) como documento técnico tiene la finalidad de exponer los objetivos para la elaboración de expedientes que de acuerdo a la Normativa INVIERTE. PE, al haber elaborado y encontrarse viable los estudios a nivel de Fichas Técnicas debe continuar con el ciclo de inversiones, pasando a la fase de Ejecución la cual comprende elaboración de Expediente Técnico, además de fundamentar las actividades a realizar, así como contribuir al cierre de brechas de acuerdo a lo registrado en el PMI.

Que como antecedente se tiene que la Entidad ha determinado que en la modalidad por contrata ha registrado múltiples problemas ocasionado malestar en la población beneficiaria, debido a la demora en la Ejecución y entrega propiamente de los Proyectos, adicionales presupuestales, tercerizaciones y subcontratas, entré otros



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

"CREACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2439317.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	P. UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL S/.
A	EQUIPO PROFESIONAL						253,000.00
1	JEFE DE PROYECTO	UND	1.00	3.00	10,000.00	30,000.00	
2	ADMINISTRADOR	UNO	1.00	3.00	3,500.00	10,500.00	
3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	UND	1.00	3.00	1,500.00	4,500.00	
4	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	UNO	1.00	3.00	9,000.00	27,000.00	
5	ESPECIAL/STA EN ARQUITECTURA	UND	1.00	3.00	9,000.00	27,000.00	
6	Especialista EN INSTALACIONES SANITARIAS	UNO	1.00	3.00	9,000.00	27,000.00	
7	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES Eléctricas	UND	1.00	3.00	9,000.00	27,000.00	
8	ESPECIALISTA EN METRADOS ,COSTOS Y PRESUPUESTOS	UND	1.00	3.00	9,000.00	27,000.00	
9	ESPECIALISTA EN PROGRAMACION DE OBRAS	UND	1.00	3.00	6,000.00	18,000.00	
10	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA	UNO	1.00	3.00	5,000.00	15,000.00	
11	ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	UND	1.00	3.00	3,000.00	9,000.00	
12	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	UND	1.00	3.00	3,000.00	9,000.00	
14	SUPERVISOR DE PROYECTO	UND	1.00	3.00	22,000.00	22,000.00	
B	SERVICIOS ESPECIALIZADOS						52,800.00
1	SERVICIO DE MECANICA DE SUELOS - CORTE DIRECTO	UND	30.00		350.00	10,500.00	
2	SERVICIO DE CIRA O ESTRUCTURAS PRE EXISTENTES	UND	1.00		12,000.00	12,000.00	
3	SERVICIO DE ESTUDIO DE RIESGOS	GLOBAL	1.00		9,300.00	9,300.00	
4	SERVICIO SANEAMIENTO FISICO LEGAL	UND	30.00		700.00	21,000.00	
C	GASTOS GENERALES						3,040.00
1	UTILLES DE ESCRITORIO	GLOBAL	1.00		3,040.00	3,040.00	
PRESUPUESTO TOTAL							308,840.00



Gerencia Regional de Desarrollo Social
Junín



SON: TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades para realizar la aprobación correspondiente, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el **PLAN OPERATIVO DE ACTIVIDADES** para la elaboración del Expediente Técnico y Estudio definitivo del proyecto.

"CREACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN .Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y contando con las visaciones correspondientes.

problemas que pone de manifiesto también la debilidad de esta modalidad de ejecución de proyecto;

Que, el proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, por el monto de **S/ 308,840.00** (trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles), y con CUI N°2439317, Ficha Técnica VIABLE con fecha 12/06/2019, respectivamente contribuye al cierre de brechas y se encuentra en la lista de priorización;

Que al contar con el proyecto para ser ejecutado por administración Directa es necesario efectuar el presupuesto analítico mensual; es decir, programarlo para contar con la Disponibilidad Presupuestal respectiva. Por consiguiente, se estima un presupuesto de **S/ 308,840.00** (trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles) para la elaboración de estudio a nivel de Expediente Técnico. Desagregado de la siguiente manera;

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
"CREACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	S/ 308,840.00

Que, la duración establecida para la elaboración de los expedientes técnicos es de 90 días calendarios contados a partir de la contratación de los profesionales;

Que, al decidir optar por la modalidad de **Administración Directa en la elaboración de los expedientes técnicos**, se pretenden designar un profesional o equipo multidisciplinario con especialidad acorde con la tipología del proyecto, así como solicitar la contratación de profesionales que se necesitan para la elaboración del expediente técnico se detalla en el Plan Operativo de actividades;

Que, por tales razones expuestas resulta necesario APROBAR el Plan Operativo de Actividades -POA, para realizar la elaboración a nivel de expediente técnico del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, los mismos que cuentan con CUI N°2439317, de ficha técnica VIABLE con fecha 12/05/2019, respectivamente; los mismos que ascienden a un monto total de **S/ 308,840.00** (trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles)





Gobierno Regional de Junín

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



por la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y contando con las visaciones correspondientes.

En uso de las facultades delegadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2020-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de enero del 2020; y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Desarrollo Social, según el Manual de Organización y Funciones Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

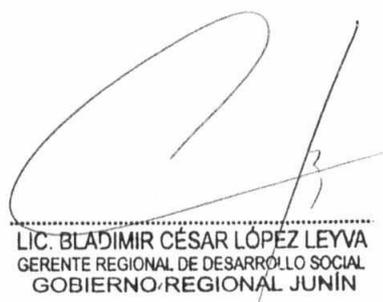
ARTICULO 1°.- APROBAR, el **PLAN OPERATIVO DE ACTIVIDADES** para la elaboración del Expediente Técnico y Estudio Definitivo del Proyecto:

"CREACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", por el monto de S/ 308,840.00 (Trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles), por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA.

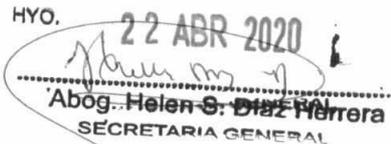
ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias en la formulación del Expediente Técnico y Estudio Definitivo, la responsabilidad recae en los profesionales responsables de la elaboración, según normatividad vigente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LIC. BLADIMIR CÉSAR LÓPEZ LEYVA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **22 ABR 2020**

Abog. Helen S. Diaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

